



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel : 02945- 499096 - 02945-499040

ORDENANZA N° 496/02
Permiso Precario de Ocupación
Zona Industrial A

VISTO:

Las Ordenanzas N°84/91 y N°490/02, y el Expediente N°236/02 que se relaciona con el Proyecto Productivo presentado para la solicitud de una superficie de 1ha ubicado en parte del Lote 11, Fracción B-11 del ejido de Epuyén, Zona Industrial A; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Mario Alberto JWANCZYK ha presentado un Proyecto Productivo de Hongos Comestibles y Yogurt Artesanal, el que fuera evaluado por este Concejo Deliberante, resultando aprobado;

Que, el solicitante ha presentado un plan de obras para llevar adelante el mencionado proyecto;

Que, la Dirección de Tierras y Catastro Municipal ha efectuado el informe necesario;

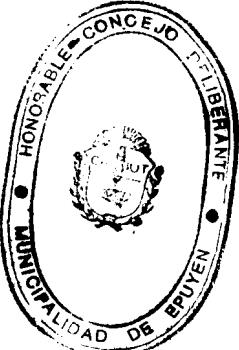
Que, Asesoría Legal ha dictaminado favorablemente informando que el interesado podrá acceder al otorgamiento de un Permiso Precario de Ocupación sobre el inmueble solicitado con las condiciones que se estipulan en la Ordenanza N°490/02 y las que se fijen en la presente Ordenanza;
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º. Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor del Señor **Mario Alberto JWANCZYK**, DNI N°7.622.746, sobre la superficie de 1hectárea, determinada por parte del Lote 11, Fracción B-11 del ejido municipal de Epuyén, Zona Industrial A, ubicada sobre Ruta Nacional N°258.

Art. 2º. Hacer saber al Permisionario que deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Conforme al Art. 4º de la Ordenanza N° 98/92, el Permiso Precario de Ocupación, constituye un derecho personal e intransferible.
- b) En el plazo de 6 meses deberá: 1) cercar el terreno; 2)Realizar los trámites y trabajos necesarios para conexión de energía eléctrica; 3) comienzo de la construcción del edificio para la elaboración de yogurt de acuerdo al plano presentado.
- c) En el plazo de 1 año haber concluido la edificación descripta en el inciso a), apartado 3).



- d) En el plazo de 2 años haber construido el 40% del edificio destinado a la producción de hongos comestibles.
- e) En el plazo de 3 años haber finalizado la obra referida en el inciso c).
- f) En el plazo de 4 años haber registrado la mensura correspondiente al inmueble que ocupa, previa solicitud de autorización al Departamento Ejecutivo.

Anualmente el permisionario deberá abonar a Municipalidad de Epuyén el Derecho de Ocupación correspondiente.

Art. 3º. Hacer saber al permisionario que:

a) Previamente a la tala de árboles existentes en el predio, deberá solicitar autorización de corte a la Municipalidad de Epuyén.

b) Anualmente una comisión fiscalizadora realizará el seguimiento del proyecto.

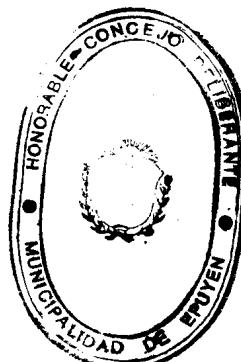
c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas implicará la caducidad del permiso precario de ocupación, quedando de propiedad de Municipalidad las mejoras introducidas como reparatorias del incumplimiento.

Art. 4º. Cumplidas las obligaciones convenidas, el Sr. Jwanczyk estará en condiciones de solicitar la adjudicación en venta de la tierra que ocupa en las condiciones de la Ordenanza Municipal N°98 y modificatoria N°280, aceptando el precio de venta de la tierra vigente en esa fecha.

Art. 5º. Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.

YANINA ZUNIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén




Martha F. Quesada
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

